



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**ELIMINA LA BECA INDÍGENA AL MES DE
DICIEMBRE DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

ARICA, 04 / 01 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AP-00004/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N° 2197, de fecha 08 de junio del año 2023 que nombra a Romina Andrea Carvajal Luque, en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;

- la mantención o renovación de la beca;
- la suspensión de la beca;
- especiales; y
- b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para
 - c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para
 - d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones
 - e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6 . - Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: "(...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.";

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión.

8 . - Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a (4.272) cupos, de los cuales (1.529) corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; (1.357) a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y (1.386) a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 63 de fecha 9 de marzo de 2023; se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta Técnica N° 03" de fecha 02 de enero de 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a eliminar el beneficio de beca disponible a postulantes y renovantes respecto de los cuales se acreditó que no cumplen con los requisitos establecidos.

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

16.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

17.- Que, con fecha 20/12/2023 se recibe desde contraparte técnica del programa desde Dirección Nacional, nómina de estudiantes informados por SUBESUP, con suspensión académica realizada en las respectivas casas de estudios de: primer semestre, segundo semestre y/o anual; de los cuales, se veracidad de dicha información y que, por tanto; dichos estudiantes no cumplen con requisitos que les permita la mantención de su beneficio;

18.- Que, han ingresado un total de (6.068) postulaciones a la Beca; un total de (2.894) solicitudes de renovación del beneficio frente a los cuales, y una vez efectuados los

procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:

- Procede a eliminar el beneficio a (0) estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para la mantención del beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- Procede a eliminar el beneficio a (0) estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para la mantención del beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- Procede a eliminar el beneficio a (10) estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para la mantención del beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.

19.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede a eliminar el beneficio de la Beca Indígena a un total de (10) estudiantes, postulantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de incumplimiento de requisitos mínimos para postular al beneficio, según normativa establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

Respecto de los estudiantes renovantes al beneficio para este año 2023:

- Procede a eliminar el beneficio a (0) estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para mantener el beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- Procede a eliminar el beneficio a (0) estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para mantener el beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- Procede a eliminar el beneficio a (04) estudiante de Enseñanza Superior, respecto del cual se acreditó que NO cumplen los requisitos para mantener el beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.

20.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede eliminar el beneficio de la Beca Indígena a un total de (04) estudiante renovante; de Enseñanza Superior; respecto del cual se acreditó que ha incurrido en alguna de las causales de incumplimiento de requisitos mínimos para renovar el beneficio, según normativa establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente;

21.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ELIMÍNESE, al mes de diciembre de 2023, el beneficio de la Beca Indígena a (14) estudiantes de Enseñanza Superior; correspondiente al año 2023, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE ELIMINADOS
ELIMINADOS	BÁSICA	Estudiantes postulantes que no cumplen con requisitos de mantención de la Beca.	00
		Estudiantes renovantes que no cumplen con requisitos de mantención de la Beca.	
		SUB TOTAL	00
	MEDIA	Estudiantes postulantes que no cumplen con requisitos de mantención de la Beca.	00
		Estudiantes renovantes que no cumplen con requisitos de mantención de la Beca.	00
		SUB TOTAL	00
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que no cumplen con requisitos de mantención de la Beca.	10
		Estudiantes renovantes que no cumplen con requisitos de mantención de la Beca.	04
		SUB TOTAL	14
	TOTAL, GLOBAL		14

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Técnica de Beca Indígena N° 03 de fecha 02 de enero de 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N° 1: Individualización de estudiantes (postulantes y/o renovantes) del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE;



ROMINA CARVAJAL LUQUE
Directora Regional
Dirección Regional de Arica y Parinacota

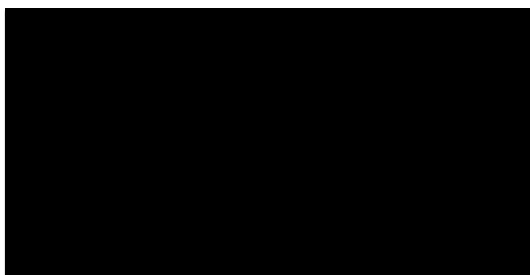
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo N° 1 Individualización estudiantes eliminados por no cumplimiento de requisito	Digital	<u>Ver</u>		
Acta Técnica N° 03, que elimina beneficio, mes de diciembre a estudiantes que no cumplen requisitos	Digital	<u>Ver</u>		

JCM/KAV

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Arica y Parinacota



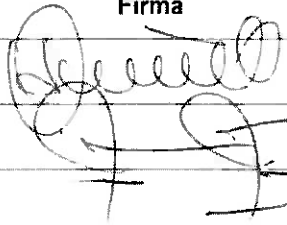
[REDACTED]

	REGISTRO	Acta N° 03
	ACTA TÉCNICA BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 1 de 1

1. Identificación de la Reunión

Fecha	martes, 02 de enero de 2024.		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB		
Hora Inicio	15:00 hrs.	Hora de Término	15:30 hrs.
Motivo	COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA, ELIMINA B.I. ESTUDIANTES INFORMADOS POR DN, SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS		

2. Asistentes

Nombre	Cargo/ institución	Firma
JANETT CRUZ MIRANDA	OFICINA BECAS Y BAES	
KAREN ARANCIBIA VÁSQUEZ	OFICINA BECAS Y BAES	

3. Temas Tratados

1. Según información de nómina desde dirección nacional, se analiza la situación de estudiantes que, por cruce SUBESUP, se encuentran con suspensiones en sus casas de estudios: primer semestre, segundo semestre o anual.
2. Se contacta a estudiantes y contrapartes en las casas de estudios para determinar estados académicos de los estudiantes y el posible cumplimiento o no de requisitos, determinando el último mes cursado.
3. Se constata el no cumplimiento de requisitos. Por lo que, se determina la eliminación del beneficio.
4. Otros puntos.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Dictar resolución exenta respectiva	Karen Arancibia V.	02/01/2024

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" Nombre: Karen Arancibia Vásquez Cargo : Profesional Encargada Beca Indígena.		 Firma y timbre
--	--	--

Anexo N°1: Individualización de estudiantes (postulantes y renovantes) del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado.

ENSEÑANZA SUPERIOR						
1. ELIMINADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MANTENER BENEFICIO
2						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MANTENER BENEFICIO
3						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MANTENER BENEFICIO
4						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MANTENER BENEFICIO
5						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MANTENER BENEFICIO
6						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MANTENER BENEFICIO
7						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MANTENER BENEFICIO
8						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MANTENER BENEFICIO
9						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MANTENER BENEFICIO
10						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MANTENER BENEFICIO
11						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MANTENER BENEFICIO
12						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MANTENER BENEFICIO
13						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MANTENER BENEFICIO
14						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MANTENER BENEFICIO